

CARATULA: "[VÍCTIMA_2] Y [VÍCTIMA_1] S/SITUACIÓN"

EXPTE. NRO. CE-00269-JP-2026

NV

GENERAL ROCA, 10 de septiembre de 2026.

Por recibido.

Recaratúlese el presente Expte. donde dice: ""[DENUNCIANTE_1] S/ DENUNCIA DE VIOLENCIA" deberá decir: "[VÍCTIMA_2] Y [VÍCTIMA_1] S/SITUACIÓN". Déjese constancia. Cúmplase por Secretaría.

Hágase saber a la Sra. '[DENUNCIANTE_1]' que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal (Juzgado de Familia) N° 16, sito en calle San Luis n° 853 de esta ciudad de General Roca.

Atento el estado de autos y lo dispuesto por la ley 3040, modif. por ley 4241 y art. 139 del Código Procesal de Familia, hágase saber a las partes que a los fines de petitionar lo que corresponda, deberán concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso, de esta ciudad o hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula.

Hágase saber a la persona denunciante que podrá contactarse con el CADEP (CENTRO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSA PUBLICA) de manera presencial en el edificio CIUDAD JUDICIAL – Calle San Luis 853 1° Piso – GENERAL ROCA o al Tel. fijo: 4292050 int 690, 376, 380, 420, 685. Tel celular: 2984694061 (solo whatsapp), e-mail: cadep@jusrionegro.gov.ar. **Notifíquese por OTIF.**

Atento los términos de la denuncia efectuada de la que surgen indicadores de violencia psicológica, a los fines de evitar dichas situaciones y prevenir otras de mayor riesgo, como medida protectoria, ratifíquense las medidas ordenadas por el Juzgado de Paz de Cervantes, que en su parte pertinente dice: "Cervantes, 08 de Septiembre de 2026... **RESUELVO:** 1.- Aplicar la

siguiente medida cautelar descripta en el art. 27 de la citada normativa Inc i) Solicitar la intervención de la **Secretaría de Estado, Niñez, Adolescencia y Familia , S.E.N.A.F.** de manera Inmediata y Urgente en Resguardo del bienestar Psicofísico de Niñas , Niños y Adolescentes que pudieran encontrarse en situación de Vulnerabilidad y Riesgo. 3.-.Hágase saber a las partes que una vez hecha la denuncia, para todas las peticiones y presentaciones que se requieran para la continuidad del proceso ante la Unidad Procesal de Familia interviniente, deberán concurrir a la y/o contactarse con un abogado particular o bien al CADEP (CENTRO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSA PÚBLICA) de manera presencial en el edificio CIUDAD JUDICIAL – Calle San Luis 853 1º Piso – GENERAL ROCA o al Tel. fijo: 4292050 int 690, 376, 380, 420, 685. Tel celular: 2984694061 (solo whatsapp), e-mail: cadep@jusrionegro.gov.ar. a los efectos de acceder al Servicio de Asistencia Legal Gratuita, conforme la Ley K N° 4199 y las Reglas de Brasilia.- 4.- Librar oficio a la Policía de la Provincia de Río Negro con habilitación de días y horas, a fin de notificar a las partes del presente decisorio.- 5.- Remitir las actuaciones a la OTIF para el correspondiente sorteo de la Unidad Procesal de Familia de la ciudad de General Roca, a los fines que estime corresponder, en el marco de las disposiciones establecidas en el Código Procesal de Familia. Regístrese, protocolícese y elévese. Fdo. Castro, Mirta Edith, Jueza de Paz Subrogante". **TODO LO QUE ASI SE RESUELVE.** Notifíquese.

Cúmplase por OTIF.

Atento la intervención al Organismo Proteccional ordenada por el Juzgado de Paz de Cervantes, y sin perjuicio de la intervención ordenada en los autos VR-00062-F-2026, líbrese oficio a SENAF a los fines de hacerle saber que deberá remitir el informe ante esta Unidad Procesal. Cúmplase por OTIF.

Dése intervención a la **DEMEI**.

Vincúlese electrónicamente a los autos caratulados: "[ACTOR_1]" C/

'[FAMILIAR_1]' S/ VIOLENCIA", (Expte. Nro. VR-00062-F-2026).

Dra. Carolina Gaete
Jueza de Familia